INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/005/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del **diecisiete** de **octubre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **catorce** de **octubre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

NSC/MECC/EAIH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/005/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de octubre de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2337/2024 y anexo, signado por el Licenciado Alejandro Aldair Baños Espinosa, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] el once de octubre y registrado con el número de folio 4528; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual notifica acuerdo más su anexo, consistente en copia de recurso de revisión, que van en veintiocho fojas útiles, más certificación, emitido el diez de octubre por la Magistrada Norma Jiménez Fuentes[6], en el expediente TEEQ-REV-36/2024.

Por lo anterior se ordena agregar el oficio y acuerdo de la cuenta al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas[7].

SEGUNDO. Atención a la solicitud en auxilio. En atención al acuerdo emitido por la Magistrada en el que señaló, entre otros, lo siguiente:

> ...
>
> ***VIII. Requerimiento.*** *En virtud de que durante la sustanciación del medio de impugnación es indispensable realizar diversas notificaciones a las partes, se realizan los siguientes requerimientos:*
>
> ***...***
>
> ***c)*** *A la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral para que en auxilio de este órgano jurisdiccional y como autoridad instructora en el procedimiento de origen, dentro del plazo de un día hábil contado a partir de la*

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo Tribunal Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[6] En lo subsecuente Magistrada.
[7] En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".

*notificación del presente proveído, lo **notifique a Morena a través de su representante ante el Consejo General del mismo organismo público local electoral;** efectuado lo anterior, deberá remitir las constancias conducentes dentro del plazo de un día.*

...

Ello bajo el apercibimiento que, de no hacerlo se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 62 de la Ley de Medios.

(Énfasis original)

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender la citada solicitud en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se ordena realizar las siguientes diligencias:

I. **Notificación.** Se instruye al personal de esta Dirección Ejecutiva del Instituto a efecto de que notifique el proveído de diez de octubre, recaído en el expediente TEEQ-REV-36/2024, al partido político Morena.

II. Posteriormente se ordena la remisión de las constancias originales al Tribunal Electoral, previa copia certificada que obre en el presente expediente.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente al Partido Político Morena; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fraccione I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

NSC/MECC/EAIH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS